

1

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
POLNERA S. A. -----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.000
CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO GUAYAQUIL
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy cinco de Septiembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **JORGE ANDRES CHAVEZ RIVERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, por sus propios y personales derechos, y, señor **LUIS ANANCIO QUIJJE PINCAY**, ecuatoriano, de estado civil soltero, empleado, por sus propios y personales derechos. Ambas domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- Autorice usted en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato constitutivo de una Compañía Anónima, que se celebra de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen a la suscripción y otorgamiento de la presente escritura pública, **JORGE ANDRES CHAVEZ RIVERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, y, por sus propios y personales derechos, y, **LUIS ANANCIO QUIJJE PINCAY**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, por sus propios y personales derechos; quienes están domiciliados y son

1 residentes de la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA**
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.**- Las comparecientes,
3 declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir
4 una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de
5 Compañías y las disposiciones que constan en los estatutos que a
6 continuación se detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
7 **COMPAÑIA POLNERA S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.**-
8 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, CAPITAL, Y, ACCIONES.**
9 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la denominación de
10 **POLNERA S. A.**, se constituye una sociedad anónima, de
11 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por la leyes y
12 disposiciones societarias nacionales, y, en especial por la Ley de
13 Compañías, así como por el presente estatuto social que han
14 pactado las partes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.**- El domicilio
15 principal de la compañía es el cantón Guayaquil, de la provincia
16 del Guayas, pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar
17 el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro o
18 fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.**- La compañía se
19 dedicará a las siguientes actividades: 1) Importación,
20 distribución, y, compraventa de toda clase de materiales de
21 construcción sean estos hierro, acero, pernos, varillas, cerámicas,
22 mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios, herramientas, todo
23 tipo de artículos de ferretería, pinturas, lubricantes y plásticos en
24 general.- 2) También podrá dedicarse a la actividad
25 inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos propios
26 de tal actividad, tales como arrendamiento, venta, consignación y
27 compra de bienes inmuebles.- 3) Comercialización y distribución
28 materiales de construcción en general.- 4) Adquirir solares yermos

- 1 para la construcción de edificaciones destinadas a viviendas,
2 locales comerciales y/o para oficinas u otros fines.
3 vender, arrendar y subarrendar inmuebles en general.
4 construcción de todo tipo de inmuebles, construcción y
5 comercialización de inmuebles de todo tipo, vivienda, locales
6 comerciales, importación de productos relacionados a la
7 construcción y afines.- 7) Compra-venta de inmuebles, bienes raíces,
8 mandato, corretaje, administración, arrendamiento, permuta,
9 construcción en general de obras civiles y de ingeniería, planificación,
10 trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase,
11 familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios
12 particulares e industriales, centros comerciales, condominios,
13 hoteles, clubes, aeropuertos, puentes, carreteras y caminos,
14 construcción de piscinas en general.- 8) Ejecutar proyectos de
15 construcción y arrendamiento de viviendas, edificios, locales
16 comerciales y oficinas en general.- 9) Construcción, operación y
17 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas,
18 turbinas y motores de combustión interna.- 10) Importación,
19 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
20 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
21 aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,
22 partes y piezas.- 11) Construcción y reparación de buques, dragas,
23 guinchos y toda clase de maquinarias navales, así como también la
24 construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
25 lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y de la
26 de astilleros, obras de puerto, muelles, diseño, construcción,
27 reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y
28 accesorios para las mismas.- 12) Compra, venta, importación.

1 comercialización, alquiler, instalación, servicios de sistemas de
2 computación, computadoras, laptops, sus partes y piezas, su
3 suministros, hardware, software, kits, multimedia, periféricos,
4 suministros de oficina y de computación en general.- 13)
5 Importar, exportar, comprar y vender autos, automóviles y
6 maquinarias como sus accesorios y repuestos.- 14) Importar,
7 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos de
8 computación, computadoras, sus partes, piezas, repuestos y
9 accesorios en general.- 15) Servicio de asesoría integral por cuenta
10 propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico,
11 económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos.-
12 16) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
13 investigación de mercadeo en el área de publicitaria.- 17)
14 Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos
15 artísticos nacionales e internacionales, todo género de
16 espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
17 televisión en general.- 18) Impresión, encuadernación, grabado y
18 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por
19 cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas,
20 publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
21 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
22 religioso, informativo o de divulgación cultural.- 19) Asesorar,
23 organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y
24 recuperación del medio ambiente y toda clase de terreno, campos
25 y ambientes en general.- 20) Importación de productos al granel
26 tales como azúcar, maíz, trigo, lenteja, etc.- 21) Fomentará y
27 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la
28 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,

1 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros
2 comerciales, ciudadelos vacacionales, parques ~~mejorados~~ de
3 recreación.- **22)** Instalación, explotación y ~~administración~~ de
4 supermercados, gabinetes de bellezas, pudiendo extenderse
5 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo.- **23)** La
6 producción, importación, exportación, distribución y comercialización
7 de arroz, trigo, y, toda clase de granos, y, productos de la tierra.-
8 **24)** La producción, comercialización, distribución, embotellado,
9 importación y exportación, representación y franquicia de toda clase
10 de bebidas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo café.- **25)**
11 Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda
12 clase de flores en general, floricultura, césped natural y sintético.- **26)**
13 La explotación, importación, exportación de productos naturales,
14 agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro
15 industrial, sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas y frutas
16 enlatadas.- **27)** Comercialización, compra y venta e importación de
17 máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires
18 acondicionados, sus partes y repuestos, mantenimiento e instalación
19 eléctrica.- **28)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
20 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
21 materiales y equipos de sistemas de riegos.- **29)** La administración,
22 importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación,
23 servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de
24 tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y
25 eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, y
26 de computación, partes y piezas, periféricos, suministros de
27 computación y suministros de oficina, hardware, software, y
28 multimedia, redes, páginas WEB, Cyber's cafés, centros de

1 computo, a la venta de toda clase de tarjetas prepagos,
2 telefónicas, y las de telefonía celular, tanto para recargas físicas y
3 electrónicas.- **30)** La comercialización, compra y venta e
4 importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes
5 y piezas y sus repuestos.- **31)** Compra y venta de equipos de
6 seguridad, equipos de tecnología de seguridad electrónica,
7 alarmas y equipos de producción industrial.- Para cumplir con su
8 objeto social, la compañía **POLNERA S.A.**, podrá ejercer toda
9 actividad industrial, comercial y de inversión relacionada con su
10 objetivo social; para el cumplimiento de su objeto la compañía
11 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley
12 así como asociarse con otras compañías constituidas o por
13 constituirse. Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos,
14 que permitidos por la leyes ecuatorianas y que tengan relación con su
15 objeto social. Además para la consecución de sus fines la
16 compañía podrá asociarse con otras compañías mediante
17 acuerdos y asociaciones que estarán sujetas al control de la
18 Superintendencia de Compañías; así como adquirir acciones o
19 participaciones de otras compañías que efectúen actividades
20 relacionadas con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El
21 plazo de duración del siguiente contrato de constitución de
22 compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su
23 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo
24 la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo,
25 o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades
26 relacionadas con el objeto social.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
CAPITAL.- El Capital de la compañía está dividido en Capital
27 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad
28

1 con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. **EL**
2 **CAPITAL AUTORIZADO**, de la compañía quedará fijado en la
3 suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados de Unidos de
4 América (US\$ 1,600.00). **EL CAPITAL SUSCRITO**, quedará fijado en la
5 cincuenta por ciento del capital autorizado, esto es Ochocientos
6 Dólares de los Estados de Unidos de América (US\$ 800.00), dividido
7 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una, y, es el que determina la
9 responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en
10 la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se
11 obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en
12 los aumentos de capital, que sean resueltos por la Junta General de
13 Accionistas. **EL CAPITAL PAGADO** de la compañía es el 25% del
14 total de las acciones suscritas, que ha sido efectivamente cubierto por
15 los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de
16 Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los
17 derechos que la Ley de Compañía les concede. **ARTICULO SEXTO:**
18 **DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones serán ordinarias y nominativas, y
19 estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la
20 suscripción que los accionistas realizan en el presente acto
21 constitutivo, del cero cero cero uno a la ochocientos, inclusive.
22 Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el
23 capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá
24 autorizar la emisión de nuevas participaciones a base de la
25 suscripción que de las mismas realicen los socios, las mismas que en
26 cuanto a su numeración continuarán en el número de orden, en
27 forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como
28 consecuencia de la suscripción constante en el presente acto.

1. constitutivo o del último aumento de capital suscrito resuelto por la
2. Junta General de Accionistas dentro de los límites y hasta que el
3. mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de
4. capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionista. Las
5. acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y
6. el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar
7. una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará
8. derecho a voto en las deliberaciones de la Junta General de
9. Accionistas y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor
10. pagado. En caso de pérdida o destrucción de un título de acciones
11. o de un certificado provisional, la compañía lo declarará nulo y
12. emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde
13. la última de las tres publicaciones consecutivas, en uno de los
14. periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, que
15. deberán hacerse de parte de la compañía, siempre que no se haya
16. presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.
17. Los gastos que demanden estos trámites, serán pagados por el
18. interesado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones se transfieren o se
19. transmiten de conformidad con las disposiciones legales
20. pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a
21. quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.-

22. **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

23. **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL**
24. **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será
25. gobernada por la Junta General de Accionistas, y Administrada
26. por el Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y los
27. Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las
28. atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen estos

1 estatutos.- **ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.** La
 2 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
 3 General y el Presidente, individualmente, en todas sus operaciones y
 4 operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales, sin
 5 necesidad del concurso de ningún otro funcionario.- **CAPITULO**

6 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL**

7 **QUORUM Y DE SUS ATRIBUCIONES. ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**

8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas

9 estará formada por los Accionistas legalmente convocados y
 10 reunidos. Es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos
 11 y resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Gerente General, al
 12 Presidente, a los Vicepresidentes, a los Gerentes y al Comisario. Las
 13 Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las
 14 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
 15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 16 Compañía para conocer y resolver los asuntos puntuados en la
 17 Ley de Compañías vigente y cualquier otro asunto puntuado
 18 en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán, en cualquier
 19 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
 20 puntuados en la convocatoria.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA**

21 **CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los Accionistas para la Junta

22 General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, por

23 la Prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para

24 la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del

25 domicilio principal de la compañía. La convocatoria debe señalar el

26 lugar, día, hora, y objeto de la reunión. El Comisario será convocado

27 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General

28 de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la

1 reunión- ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No
2 obstante los dispuestos en el artículo anterior, la Junta General de
3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
4 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
5 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y
6 representada la totalidad del capital pagado, y los Accionistas
7 acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas
8 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
9 suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
10 concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO

11 TERCERO: DEL QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
12 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
13 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
14 cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
15 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
16 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
17 establecer el quórum antedicho se tomará en cuenta la lista de
18 asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla
19 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.-

20 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los Accionistas pueden hacerse
21 representar en las sesiones de la Junta General por otras personas,
22 mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el
23 Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Vicepresidentes y el
24 Comisario no podrán ejercer esta representación.- ARTÍCULO

25 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General será presidida por el Presidente
26 de la Compañía, y el Gerente General actuará de secretario. En
27 caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que los
28 concurrentes designen.- De cada sesión se levantará una acta que



1 podrá aprobarse en la misma sesión. Las Actas se servirán en hojas
 2 móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, debidamente
 3 foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de La
 4 Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo excepciones legales, toda
 5 resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada
 6 por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 7 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 8 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
 9 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de
 10 Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, a los
 11 Vicepresidentes, los Gerentes y al Comisario.- b) Aceptar las excusa y
 12 renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo
 13 estime conveniente.- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
 14 viáticos de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente.- d)
 15 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
 16 Gerente General, someta anualmente a su consideración y
 17 aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de
 18 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota
 19 para formación del fondo de reserva legal para la sociedad, el
 20 porcentaje que no podrá ser menos que el fijado por la ley.-
 21 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición.-
 22 g) Conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su
 23 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario.-
 24 h) Reformar el presente estatuto.- i) Interpretar obligatoriamente las
 25 cláusulas de este estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL GERENTE**
 26 **GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y DE LOS**
 27 **GERENTES. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**
 28 El Gerente General de la Compañía, Accionista o no, será elegido

1 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

3 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la
4 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma
6 individual, y con amplias facultades.- **b)** Actuar de secretario de las
7 reuniones o sesiones de la Junta General.- **c)** Firmar los Títulos de
8 Acciones en unión del Presidente.- **d)** Llevar el Libro de Actas de las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas y su Expediente; el Libro
10 de Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de
11 la Compañía.- **e)** Preparar los informes, balances e inventarios y
12 demás cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones que les confiere
13 la ley los presentes Estatutos. Ante su falta o renuncia, se mirará
14 estrictamente lo previsto por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**- El presidente de la Compañía,
16 Accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de
17 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente
19 de la Compañía tendrá las siguientes Atribuciones: **a)** Ejercer la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en
21 forma individual, y con amplias facultades.- **b)** Presidir las reuniones
22 o sesiones de la Junta General de Accionistas.- **c)** Firmar los Títulos de
23 Acciones en unión del Gerente General.- **d)** Firmar conjuntamente
24 con el Gerente General - Secretario, las actas de sesiones de la
25 Junta General de Accionistas.- **e)** Preparar en caso de Ausencia del
26 Gerente General, el informe, balances, e inventarios y demás
27 cuentas.- **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y
28 el presente estatuto.- En caso de ausencia temporal, falta o

1 renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por
2 uno de los Vicepresidentes de la compañía.

3 **SEGUNDO: DE LOS VICEPRESIDENTES.**- Los Vicepresidentes serán
4 designados por cinco años por la Junta General de Accionistas, no
5 siendo necesario que sean Accionistas de la compañía, y podrán
6 ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las
7 atribuciones que la Junta General les confiera, entre las que no
8 podrán ejercer la representación legal de la compañía, y,
9 especialmente reemplazar en caso de ausencia temporal, falta o
10 renuncia, con todas las atribuciones y deberes, al Presidente de la
11 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES.**- Los

12 Gerentes serán elegidos por cinco años por la Junta General de
13 Accionistas, no siendo necesario que sean Accionistas de la
14 compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Gerentes
15 tendrán las atribuciones que la Junta General les confiera, entre
16 las que no podrán ejercer la representación legal de la compañía.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL COMISARIO.**- La Junta General
18 Accionistas elegirá un Comisario, accionista o no de la compañía,
19 quien durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido
20 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la
21 compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y
22 auxiliar se conformen estrictamente a las disposiciones legales.

23 **VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS BALANCES.**- En el plazo mínimo de sesenta
24 días contados a partir del treinta y uno de Diciembre de cada año, en
25 que se fija como fecha para el cierre del ejercicio económico anual
26 el Gerente General, o quien hiciera sus veces, presentará el balance
27 o el estado de pérdidas y Ganancias los cuales estarán a
28 disposición de los Accionistas con no menos de quince días de

1 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se
3 formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas
4 de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar
5 por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que
7 sean aprobados los Balances y el estado de pérdida y ganancias,
8 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
9 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de
10 las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido
11 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
12 distribuida en proporción al valor pagado de las Acciones. Las
13 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta uno de
14 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

15 **DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES.**- La compañía se disolverá en los
16 casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
17 Para el efecto de la Liquidación, la Junta General nombrará un
18 Liquidador principal y un suplente, y, hasta que lo haga, actuará
19 como tal el Gerente General o el Presidente de la Compañía,
20 indistintamente o quienes hicieran sus veces.- **CLAUSULA TERCERA:**

21 **SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.**- Los
22 Accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la
23 Compañía **POLNERA S. A.**, que constituyen por medio de la
24 presente escritura pública, ha sido suscrito en la siguiente forma
25 **UNO)** El señor **JORGE ANDRES CHAVEZ RIVERA**, de nacionalidad
26 ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado, ha suscrito
27 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** El señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7452012
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: REYES IZQUIERDO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2012 2:31:29 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POLNERA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

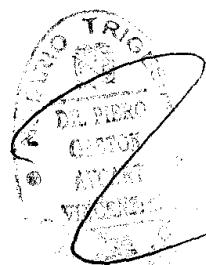
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

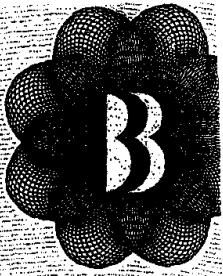
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC014966-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **POLNERA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente.

NOMBRE	CANTIDAD
CHAVEZ RIVERA JORGE ANDRES	\$100.00
QUIJUE PINCAY LUIS ANANCI	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE AGOSTO DE 2012

[Handwritten signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008015

1 LUIS ANANCIO QUIJJE PINCAY, quien declara ser de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil soltero, ~~empleado~~, suscrito
3 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los
4 Estados Unidos de América cada una de ellas.- **CLÁUSULA**

5 **CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- Los Accionistas fundadores
6 declaran que han pagado el veinticinco por ciento del valor
7 nominal de cada una de las Acciones conforme constan en el
8 certificado Bancario de Cuenta de Integración del Capital,
9 otorgada por el Banco Bolivariano S.A., que se agrega, a la
10 presente Escritura Pública como documento habilitante. Los
11 Accionistas fundadores se compromete formalmente a cancelar el
12 saldo insoluto de todas y cada una de las Acciones por ellos
13 suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de
14 Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a
15 partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública
16 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue usted,
17 Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
18 plena validez de la Escritura Pública, dejando constancia que
19 desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas
20 fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del
21 presente contrato en el registro Mercantil pertinente. Esta minuta
22 está firmada por el Abogado Carlos Alberto Reyes Izquierdo, con
23 matrícula profesional doce mil setecientos veinticuatro.- **HASTA**

24 **AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS**
25 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA COMO TODO**
26 **EL VALOR LEGAL.**- Quedan agregados a mi registro firmado
27 parte integrante de la presente escritura pública el Certificado de la
28 Cuenta de Integración del Capital, otorgado por el Banco Bolivariano

1 S.A., Leída que fue esta escritura pública de principio a fin , por mí,
2 el Notario, en alta voz, a los comparecientes, estos los aprueban en
3 todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para
4 constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy
5 fe.

6

7

8

9

10 *Jorge Chavez Rivera*
11 **SR. JORGE ANDRES CHAVEZ RIVERA**
12 C.C. 0927117705.- C.V. 148-0074

13

14

15

16

17 *Luis Anancio Quijije Pincay*
18 C.C. - 0905014890.- C.V. 184-0043

19

20

21

22

23

EL NOTARIO

24

25

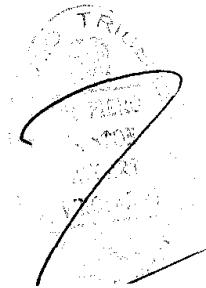
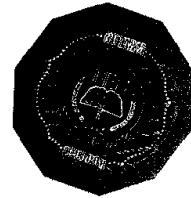
26

27

28



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
POLNERA S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma
fecha y lugar de su celebración.



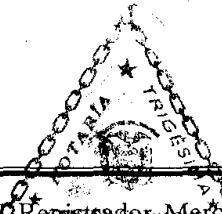


RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA POLNERA S. A., celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO**
AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL, con fecha cinco de Septiembre del año dos mil doce,
tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-12-0005931,
suscrita el 2 de Octubre del dos mil doce, por el **ABOGADO EFREN**
ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen la
APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA anteriormente
mencionada.- Guayaquil, 12 de Diciembre del año dos mil doce.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL*

Registro Mercantil de Guayaquil

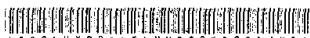
NUMERO DE REPERTORIO:2.765
FECHA DE REPERTORIO:17/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:10:51



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005931, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **2 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **POLNERA S.A.**, de fojas **6.414 a 6.437**, Registro Mercantil número **1.067**.

ORDEN: 2765



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo
del Cantón Guayaquil, de conformidad con
el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de **11** fojas es igual al documento original

Guayaquil,

06 MAR 2013

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0476906

IMP. IGM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.0006499

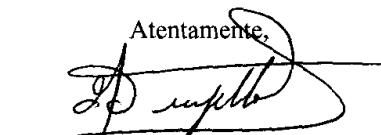
Guayaquil, 11 MAR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POLNERA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

 MTA/evm